

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Rafael y Manuela Cañizares



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

**AUTORIZADO POR EL NOTARIO PÚBLICO
AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA**

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A.**

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS ING: RAMON

FEDERICO BRICEÑO LOJAN, CARLOS

ALBERTO BRICEÑO ERRAEZ E ING: COM:

MARCO ANTONIO BRICEÑO ERRAEZ.

CAPITAL: USD\$ 800.00

ESCRITURA: (No.-3583)

COPIA: SEGUNDA:

ESMERALDAS, A 20 DE JULIO DEL 2.012

**DIRECCION BOLIVAR Y MANUELA CAÑIZARES EDIFICIO MUTUALISTA
LUIS VARGAS TORRES
TELEFONO 062 726948**

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA **CONSTRUCTORA**
BRIERRAZ S.A.

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS ING:

RAMÓN FEDERICO BRICEÑO

LOJAN, CARLOS ALBERTO

BRICEÑO ERRAEZ E ING: COM:

MARCO ANTONIO BRICEÑO

ERRAEZ.

CAPITAL: USD\$ 800.00

ESCRITURA: (No.-3583)

DI 3 COPIAS:

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y Manuela Cañizares



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día viernes veinte de Julio del año dos mil doce, Ante mí Ingeniero **CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS,** comparecen el señor Ingeniero **RAMÓN FEDERICO BRICEÑO LOJAN, CARLOS ALBERTO BRICEÑO ERRAEZ** y el señor Ingeniero Comercial **MARCO ANTONIO BRICEÑO ERRAEZ,** por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.-** Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, siendo el primero divorciado e

Ingeniero Civil, el segundo soltero y estudiante y el tercero casado e Ingeniero Comercial, de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos e inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de constitución de Compañía que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A..- SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una **Sociedad Anónima** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:

1	BRICEÑO LOJAN RAMON FEDERICO	Ecuatoriano	Divorcio	Esmeraldas	1700797671
2	BRICEÑO ERRAEZ CARLOS ALBERTO	Ecuatoriano	Soltero	Esmeraldas	0802380246
2	BRICEÑO ERRAEZ MARCO ANTONIO	Ecuatoriano	Casado	Esmeraldas	0802131458

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1.- Constituyese en ésta ciudad de **ESMERALDAS**, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO 2: OBJETO.-** El objeto de la compañía se dedicará a brindar servicio a entidades públicas o privadas en el área de la construcción, mantenimiento, reparación, planificación, fiscalización en: **a).-** Ingenierías en obras civiles, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **b).-** A la importación, distribución, venta de todo tipo de bienes, servicios y repuestos a lo que refiere las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **c).-** A la importación, distribución, compra y venta de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos y telecomunicaciones; **d).-** A la importación, distribución, compra, venta y traslado de todo tipo de material para la construcción en las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **e).-** A la importación, distribución, compra, venta de maquinarias referentes a las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; **f).-** A la importación, distribución, compra, venta de suministros, herramientas y todo tipo de ferretería en general; **g).-** Se dedicará también a la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, Lotizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras,

Ab. Carlos Macías Sierra

NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTON ESMERALDAS

canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación y reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, en general obras de ingeniería; **h).**.- También se dedicará al corretaje de bienes y raíces en general.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación económica y control del gasto público.-

ARTÍCULO.- 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA (50) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO.- 4.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad **ATACAMES**, del cantón **ATACAMES**, de la provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTÍCULO.- 5.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, representado por **OCHOCIENTAS (800)** acciones nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una numeradas de la uno a las Ochocientas inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ella y estarán firmada

por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO.- 6.- Las acciones podrán ser numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO.- 7.-** Si una

acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO.- 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

ARTÍCULO.- 9.- Los accionistas se anotaran en el Libro de acciones y accionistas donde se registraran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO.-**

10.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO.- 11.-** En la suscripción de nuevas

acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO.- 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en al Artículo doscientos diecinueve de la Ley de

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA LA DEL CANTÓN ESPERANZA

Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A.- ARTÍCULO.- 13.-** El gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración se la ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que del presente Estatuto. **ARTÍCULO.- 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO.- 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO.- 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO.- 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.

ARTÍCULO.- 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO.- 19.-** En la

Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y

el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,

según el estatuto. **ARTÍCULO.- 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente

General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO.- 21.-** En las Juntas Generales

Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO.- 22.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO.- 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se

Ab Carlos D. Soto
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ESPERANZA

concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO.- 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.- 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la

convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- 26.- Atribuciones** de la **Junta General Ordinaria y Extraordinaria:** **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán **CINCO (5)** años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán **uno (1) año** en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del en la forma establecida en el

Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de s vigentes,

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el disminución del capital social de la compañía, **f)** Autorizar la transferencia, enajenación, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución o liquidación de la

compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. **h)** Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, **i)** conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO.- 27.- DEL PRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes del Presidente: **a).-** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b).-** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c).-** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo; **d).-** Vigilar la gestión del Gerente General; **e).-** Suscribir los títulos de acciones

Ab. Carlos M. Sierra
VITARIA PUBLICA DEL CANTON ESPERON

conjuntamente con el Gerente General; **f).**- Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO.- 28.- GERENTE GENERAL:**

Son **atribuciones** y deberes del **Gerente General:** **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b).**- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, **c).**- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, **d).** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- **e).**- Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial; y, **f).**- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente.- **CAPITULO IV: DE LOS**

ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO 29. DEL COMISARIO.- La

Junta General de Accionistas nombrará un **COMISARIO** el mismo que durará **UN (1) AÑO** en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTICULO 30.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**

31.- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que lo aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general que deberá conocerlos.-

ARTICULO 32.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas, carteras, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas par ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.- **TITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Artículo 33.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- La **Distribución de utilidades** al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo

Dr. Carlos Manuel Sierra
NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE QUITO

podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- **ARTICULO 34.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicaran las normas contenidas en la Ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de compañías.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los Fundadores suscriben un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMERERICA (USD\$ 800,00)**, dividido en **Ochocientos (800) acciones** nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 1,00)** cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en un **veinticinco por ciento (25%)** en la siguiente forma: El socio Ingeniero **RAMÓN FEDERICO BRICEÑO LOJAN**, ha Suscrito **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 272,00) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una y ha pagado el **veinticinco por ciento (25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 68,00)**, pago que lo ha realiza en **numerario**; **CARLOS ALBERTO BRICEÑO ERRAEZ**, ha suscrito **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD\$ 264,00)**, **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una y ha pagado el **veinticinco por ciento (25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 66,00)**, pago que lo ha realiza en **numerario**; y, **MARCO ANTONIO BRICEÑO ERRAEZ**, ha suscrito

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD\$ 264,00) ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 66,00), pago que lo ha realiza en numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de Un (1) año, lo pagaran en numerario.- Declaran los aporportantes que el capital es Nacional.

Ab. Carlos Macías
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN ESPERONZA

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A.

Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Nº de Acción	Porcentaje
BRICEÑO LOJAN RAMON FEDERICO	\$ 272,00	\$ 68,00	\$ 204,00	272	34 %
BRICEÑO ERRAEZ CARLOS ALBERTO	\$ 264,00	\$ 66,00	\$ 198,00	264	33 %
BRICEÑO ERRAEZ MARCO ANTONIO	\$ 264,00	\$ 66,00	\$ 198,00	264	33 %
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100 %

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento.- El pago se ha efectuado

en **numerario** y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. Además expresamente los Fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **A).**- Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de carácter nacional; **B).**- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento. **C).**- Autorizar al Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, para que, a nombre de las fundadores, conjunta o individualmente realicen ante la Intendencia de Compañías de Quito y demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil.- **D).**- Para los períodos señalados en los presente estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **CARLOS ALBERTO BRICEÑO ERRAEZ** y como **GERENTE GENERAL** de la misma al señor Ingeniero **RAMÓN FEDERICO BRICEÑO LOJAN**, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan.- **Hasta** aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, con Registro número **08-2009-58** del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443216
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0800608580 BARRES PALACIOS RICARDO RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7443216

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2012 9:10:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL EMERALDA

20 JUL 2012

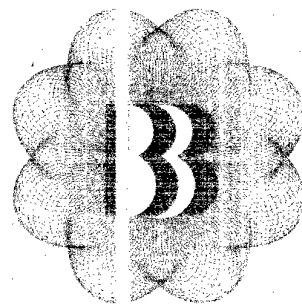
Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERaldas

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Banco Bolivariano C.A.

R.C. 0955379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº. 130011KC000130-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BRICENO ERRAEZ MARCO ANTONIO	\$66.00
BRICENO ERRAEZ CARLOS ALBERTO	\$66.00
BRICENO LOJAN RAMON FEDERICO	\$68.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

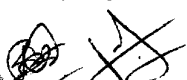
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

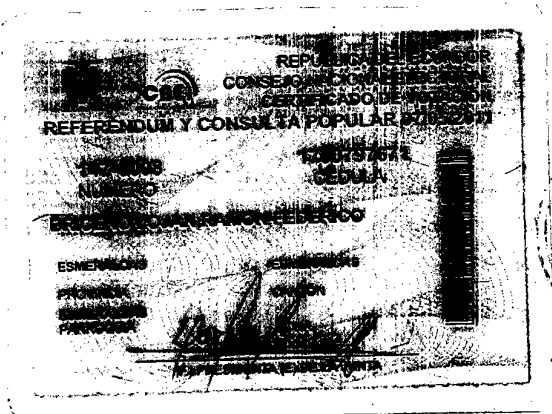
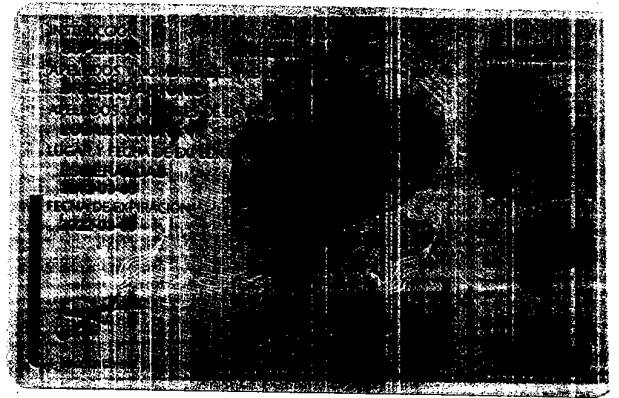
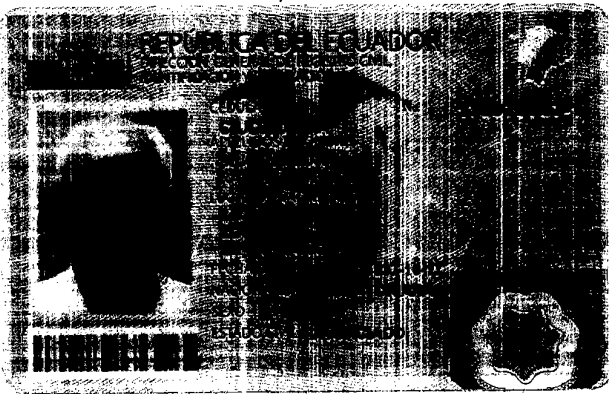
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

ESMERALDAS, 19 DE JULIO DE 2012

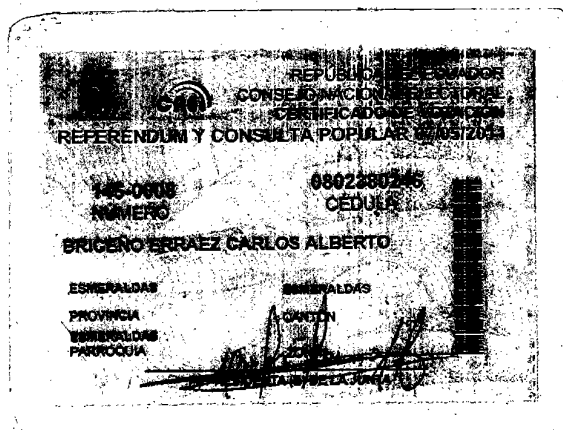
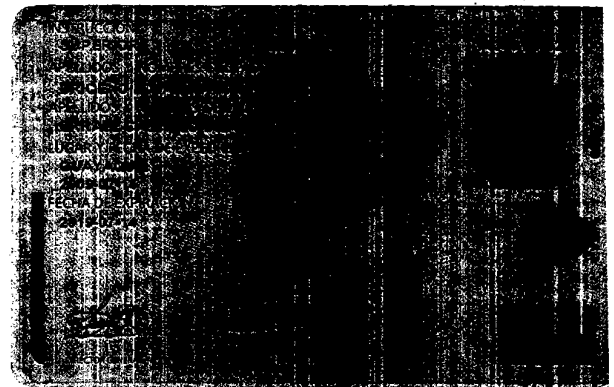

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

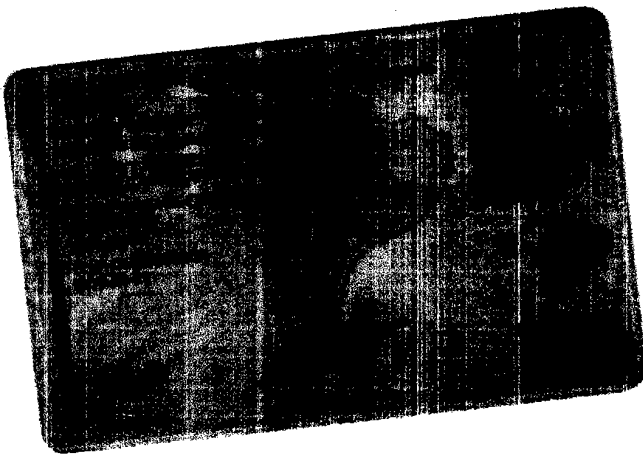
Nº. 0004947





DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
20. III. 2012
Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS





DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTES
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

20 JUL 2012

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS

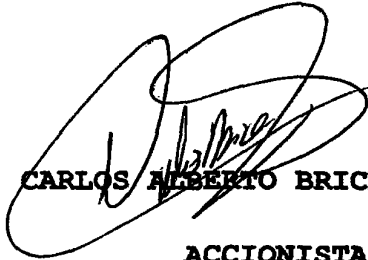
en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-



RAMON FEDERICO BRICEÑO LOJAN

ACCIONISTA

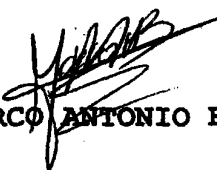
C.C.-1700797671



CARLOS ALBERTO BRICEÑO ERRAEZ

ACCIONISTA

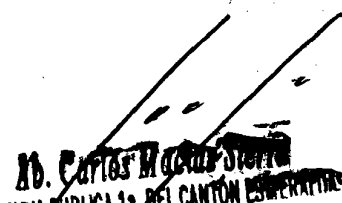
C.C.-0802380246



MARCO ANTONIO BRICEÑO ERRAEZ

ACCIONISTA

C.C.-0802131458



Ab. Carlos Macías
NOTARIA PUBLICA 12 DEL CANTON ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA EN ONCE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO
EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



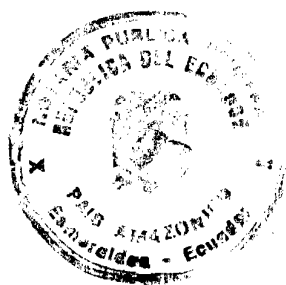
Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTÓN ESMERALDAS



RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS en pleno ejercicio de mis funciones y de conformidad con el Art.18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE, que sienta razón que tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004201 de fecha 13 DE Agosto de 2.012, por la cual el Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURIDICO COMPAÑIAS DE QUITO; RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A.- DOY FE.

Esmeraldas, 15 de Agosto del 2.012

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTÓN ESMERALDAS

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Atacames

Eugenio Espejo y Luis Tello

Número de Repertorio:

2012- 1593



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATACAMES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s).
1 - En esta fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1308 a 1311 con el número de inscripción 147 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CONSTRUCTORA BRIERRAZ S. A. en calidad de COMPAÑIA]).

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN ATACAMES

Dr. Teófilo Valencia Valencia
Registrador de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29013

Quito,

18 OCT 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA BRIERRAZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL